

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-11-390

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-142, acordada en sesión del viernes 21 de octubre de 2022, contenida en el anexo (25 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0031-O**, del 31 de octubre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Paul Herrera Samaniego, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-142.- Extensión de tiempo para culminar estudios doctorales a favor de la MSC. DANIELA ANDREA BENITES MUÑOZ, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

En relación con el oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2022-0216-O** del 14 de septiembre de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, mediante el cual se solicita la 4ta. extensión del contrato de ayuda económica para finalizar estudios doctorales de la M.Sc. Daniela Andrea Benites Muñoz, donde se indica que el 01 de septiembre de 2022 la MSc. Daniela Andrea Benites Muñoz, mediante oficio s/n informa al Decano de la FIMCM, lo siguiente:

“... El 19 de mayo del presente año entregué mi tesis completa al centro de investigación de la universidad (Research Degrees) de acuerdo a lo estipulado en mi cronograma anterior. El día 11 de julio tuve la defensa de la tesis, cuyo resultado fue exitoso, es decir, que pasé con correcciones menores a realizar en un plazo de hasta tres meses. Es correcciones han sido realizadas y al momento se encuentran siendo revisadas por mi supervisor para posteriormente enviar al examinador interno que es el que procederá a enviar al centro de investigación la comunicación de culminación final. El título s emite el 28 de cada mes para todas las carreras y programas de UCL, luego de lo cual es entregado al estudiante entre dos y cuatro meses posteriores. Es por esto, que el tiempo se alarga considerablemente, incluyendo que debo registrar el título en las oficinas de Senescyt.

Por todo lo anteriormente mencionado, le solicito amablemente me brinde la extensión del programa de estudios hasta el 11 de marzo de 2023...”

En oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2022-0216-O** del 14 de septiembre de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, se comunica la resolución de la unidad académica **C.U.A.FIMCM-036-2022**, adoptada en sesión del 12 de septiembre de 2022, indicando:

..."**C.U.A.FIMCM-036-2022**: Considerando la solicitud de septiembre 1 de 2022, el informe emitido por la Coordinadora de Investigación de la FIMCM contenido en oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2022-0205-O y en atención al reglamento respectivo, se APRUEBA la extensión de plazo hasta el 11 de marzo de 2023, a favor de la Becaria DANIELA BENITES MUÑOZ, con el fin de culminar sus estudios doctorales en la Universidad College London, Reino Unido...”.

Con base en los antecedentes expuestos, la recomendación emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, y según lo descrito en el **Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044**:

"**Artículo 22.-** Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales,

detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente”.

Y según el informe No. ESPOL-DP-OFC-0244-2022 del 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la extensión de tiempo solicitada por la **M.Sc. DANIELA ANDREA BENITES MUÑOZ**, desde el 03 de septiembre de 2022 hasta el 11 de marzo de 2023, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad College London, Reino Unido.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Daniela Andrea Benites Muñoz, M.Sc., becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC